

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora LUZ ADRIANA CORTÉS CÁRDENAS con C.C. 1053784566, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD en relación con el menor WÍLSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTÉS, en contra del señor WÍLSON RODRÍGUEZ PIEDRAHITA con C.C. 16457673.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora LUZ ADRIANA CORTÉS CÁRDENAS con el fin de adelantar proceso de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, en relación con el menor WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTÉS, en contra del señor WILSON RODRÍGUEZ PIEDRAHÍTA.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. ELENA CASTRILLÓN VALENCIA** con C.C. 1053846100 y T.P. 337408 del C.S.J. abogada titulada litigante en este despacho, quien se localiza en la Carrera 39 Nro. 49-75 celular 3147120065. correo electrónico perfectsolution.abogada@gmail.com. para que represente a la solicitante en el proceso de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac3ff7e8e41849f528b5f50e2b01ced4bb44d7f53b5689e63894e7dc3195099**

Documento generado en 28/10/2022 07:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>